

AUTO DE SUBASTA

**AUTOS: CONSORCIO DE PROP. CALLE QUINTANA 2350 C/ CORES
HECTOR OSCAR Y OTRO/A SI COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
EXPTE N°:62792**

General San Martín, 26 de Noviembre de 2019.-sz

Téngase presente el informe Actuarial que antecede y hágase saber.-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 24 de Septiembre de 2019:

Tiénese presente la notificación efectuada y las constancias acompañadas en archivo PDF.-

Intímase al peticionante para que en el término de 24 hs. acompañe a estos actuados la presentación a despacho en soporte papel, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 120 del CPCC (art. 4 de la Ac. 3886/2018 de la S.C.J.B.A.). Notifíquese por Secretaría.-

En cuanto a lo demás, estése a lo "infra" dispuesto.-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 10 de Octubre de 2019:

Tiénese presente los instrumentos acompañados en archivo adjunto PDF y, de conformidad con lo solicitado y lo que resulta de las constancias de autos, debiendo **citarse acreedores hipotecarios y a jueces embargantes e inhibientes** en razón de existir otras medidas decretadas sobre el inmueble denunciado oportunamente en la presente causa, **decrétase la venta en pública subasta del 100%** del inmueble de titularidad del **demandado Cores Héctor Oscar** a que se refiere el informe de dominio acompañado digitalmente con la presentación en proveimiento, el cual se encuentra **ubicado en la calle Quintana N° 2350, de la localidad y Partido de General San Martín, cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circ. I, Sección B, Manzana 53, Parcela 1c, Subparcela 5, Matrícula 30814/5, Partida Inmobiliaria N° 218956 del Partido de Gral. San Martín (47)**, al contado y al mejor postor tomando, tomando como **base de la subasta la suma de \$682.721** -equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal acompañada en autos en archivo adjunto PDF-, la que se llevará a cabo por intermedio del martillero que resulte desinsaculado

del listado oficial, a tal efecto comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones (Ac.2728/96 SCBA), a cuyo fin líbrese oficio de estilo, quien previa aceptación del cargo ante la Actuaria, dentro del tercer día de notificado, procederá a llenar su cometido, bajo apercibimiento de remoción.. La venta se realizará a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento aprobado por "Anexo I", del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 9/8/2012 y concordantes).-

El martillero deberá proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012.- Deberá fijar fecha y hora de la subasta electrónica, con al menos dos meses de anticipación a la celebración de la misma, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA).- **publíquense durante tres días edictos en el Boletín Judicial y en el diario "Jus San Martín"** del Partido de Gral. San Martín (arts. 574 y 575 CPCC). procederá a llenar su cometido exigiendo de quien resulte comprador la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC.-, **Comisión 3% a cargo de cada parte, con más el 10% de aporte sobre el mismo (art. 54 de la ley 14085), debiendo contener asimismo el depósito a realizarse el saldo de precio, como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmueble dispuesto en la ley 23.905.-**

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC).- Intímese a la ejecutada para que dentro del término de tres días acompañe a los autos el título de propiedad del inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC).-Notifíquese.-

A los fines de determinar el estado de ocupación del inmueble, líbrese mandamiento de constatación en forma electrónica que deberá ser diligenciado por el martillero designado en el que deberá indicarse si la ocupación es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros

cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En dicha oportunidad se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro incidente de desocupación (ars.163, inc.5° ap. 384 y 588 2° párrafo del CPCC).-

Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en la que, el Suscripto fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac.3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac.,.3604/12).-

Una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).-

El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.-

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.-

Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir

base o precio de reserva, la primera oferta debe ser igual a la base o al precio de reserva.-

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).-

Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta y deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604 SCJBA).-

A esos fines **deberán depositar en garantía** al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%), de la base fijada, por la suma de \$34.137 en la cuenta abierta a nombre del suscripto (art. 562 del CPC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731 SCJBA),. A tal fin, procédase a la apertura de cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires-Sucursal Tribunales de San Martín, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subastas Judiciales de Electrónicas (AR. 22, 3° Párrafo, Ac.3604/12 Res. SCBA 2069/12, librándose a tales fines oficio electrónico de estilo.-

Hágase saber al ejecutante que, en caso de solicitar eximición de seña, la función de garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.-

Hágase saber que el depósito en garantía se tomará a cuenta del precio y que **al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación deberá acompañar la constancia de depósito en la cuenta de autos del saldo precio** de la compra efectuada.-

Hágase saber además que el **saldo de precio deberá ser abonado al quinto día** de aprobada la subasta ordenada en autos, que será notificada en forma electrónica.-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac.3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos, un monto concreto. La primera oferta a

efectuarse deberá -al menos -ser igual la base aquí establecida (art. 31,32,33 Ac.3604/2012 SCJBA).

Déjese establecido que queda prohibida la cesión de boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC) y la compra en comisión.-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta.-

Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).-

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12).-

Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA).-

A los fines de proceder al **labrado del acta de adjudicación** pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia, la que se notificará al correo electrónico denunciado, a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado.-

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al **10% del precio de compra en concepto de seña** (conf. art. 1059 CCN y art. 575 del CPCC), **dejándose constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.-**

Hágase saber además que **el saldo de precio deberá ser abonado al quinto día** de aprobada la subasta ordenada en autos, que será notificada en forma electrónica.-

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones perderá la garantía y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (art. 35 CPCC)., y a quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, esté último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).-

A los fines de comunicar la subasta decretada en autos, líbrese líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional de San Martín.-

Procédase a la apertura de cuenta bancaria perteneciente a las presentes actuaciones de manera electrónica.-

DR. MARCELO PABLO ESCOLA

JUEZ

(13/05/2021)

General San Martín, PR-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 07 de Mayo de 2021:

Téngase presente lo manifestado y en virtud de ello y de lo que surge del escrito anejado en archivo pdf con la presentación en proveimiento, habiéndose el peticionante coordinado la fecha de subasta con el Registro de Subastas Judiciales de la Seccional San Martín, dejése establecido que la fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos. **será para el día: 20 de agosto de 2021 a las 11:00 hs y Fecha de Finalización: 30 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs. y hágase saber.**

Téngase presente la fecha de exhibición del bien a subastarse en autos la que fuera aludida en la presentación anejada en archivo pdf con la presentación en proveimiento y hágase saber, debiéndose constar en el edicto a publicarse. Asimismo, **fíjese fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA, para el día 20 del mes de octubre de 2021 a las 9.00 hs.**, a fin que comparezcan el adjudicatario munido de la documentación que acredite su condición de comprador en la subasta electrónica y el martillero interviniente en autos, a la cual podrán además concurrir el ejecutado y acreedor ejecutante con su respectivo patrocinio letrado y munidos de la documentación acreditante de su identidad, Circunstancia que deberá consignarse en el edicto a publicarse.- NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.-

A los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio electrónico a la Seccional de Subastas Judiciales..-

DR. MARCELO PABLO ESCOLA

JUEZ

(17/05/2021)

General San Martín, PR-

Advirtiéndolo el Suscripto en este acto que la providencia dictada con fecha 13 de mayo de 2021 padece de **un error material involuntario, déjese establecido que la fecha de finalización de la subasta ordenada en autos, lo es el día 03/09/2021 11.00 am** conforme surge del instrumento anejado en archivo pdf con la presentación electrónica de fecha 07/05/2021, y no 30/09/2021 11.00 am. como allí se consignara .-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 13 de Mayo de 2021:

Agréguese y téngase presente la foto del bien inmueble anejada en archivo pdf, conforme las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012. y lo dispuesto en el octavo párrafo de auto de subasta dictado con fecha 16/11/2019,a su respecto.-

Asimismo, efectivícese la diligencia dispuesta en el último párrafo de la providencia dictada con 13 de mayo de 2021 con lo "ut supra" dispuesto .-

DR. MARCELO PABLO ESCOLA
JUEZ

(11/06/2021)

General San Martín, PR -

Proveyendo el oficio electrónico recibido con fecha 31/05/2021:

De conformidad con lo requerido por el Registro de Subastas Judiciales Seccional San Martín en el oficio electrónico "ut supra" aludido corresponde proveer de la siguiente manera.

Déjese establecido que **la comisión del martillero, aportes e impuesto a la transferencia de inmueble** dispuesta en el auto de subasta electrónica dictado con de fecha 26/11/2019, **deberá efectivizarse una vez que adquiera firmeza el auto que dispone la aprobación del remate y previo a la audiencia de adjudicación.-**

En relación a los aportes del 10% de la comisión del martillero y el pago del 1,5% del impuesto a la transferencia de inmueble, serán a cargo del comprador.-

Respecto al procedimientos de devolución de los depósitos en garantía, en relación a los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá su devolución en forma automática mediante oficio electrónico al Banco de la Provincia de Bs. As., en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita el Registro de Subastas Judiciales Seccional San Martín, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso. Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador

Gastos de Inscripción: Los gastos que demande la inscripción de los bienes a nombre del comprador, correrán por su cuenta (arg. arts. 581 CPCC, 1017, inc. a) CCCN)

Asimismo a los fines de que tome conocimiento, líbrese oficio electrónico a Registro de Subastas Judiciales Seccional San Martín.

DR. MARCELO PABLO ESCOLA
JUEZ

(11/06/2021)

General San Martín, PR-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 04 de Junio de 2021:

Téngase presente lo manifestado y atento lo solicitado, procédase a la **readecuación del monto para determinar la base de la subasta ordenada en autos con fecha 26/11/2019, la que se establece en la suma de \$ 790.812**, la que resulta de considerar el -equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal acompañada en autos en archivo adjunto PDF con la presentación electrónica de fecha 16/04/2021.-

Dicha circunstancia deberán consignarse en el edicto a librarse.-

Asimismo a los fines de que tome conocimiento de ello, líbrese oficio electrónico a Registro de Subastas Judiciales Seccional San Martín.

DR. MARCELO PABLO ESCOLA
JUEZ

(18/06/2021)

General San Martín, PR-

Proveyendo el oficio electrónico recibido con fecha 14/06/2021:

De conformidad con lo requerido por el Registro de Subastas Judiciales Seccional San Martín en el oficio electrónico "ut supra" aludido corresponde proveer de la siguiente manera.

Déjese establecido que el monto exacto del depósito en garantía equivalente al cinco por ciento (5%), de la base fijada, lo es por la suma de \$39.540,60.-

Dicha circunstancia deberán consignarse en el edicto electrónico a librarse.-

Asimismo a los fines de que tome conocimiento de ello, líbrese oficio electrónico a Registro de Subastas Judiciales Seccional San Martín.

**DR. MARCELO PABLO ESCOLA
JUEZ**

General San Martín, 16 de julio de 2021 PR-

Proveyendo el oficio electrónico recibido con fecha 13/07/2021.

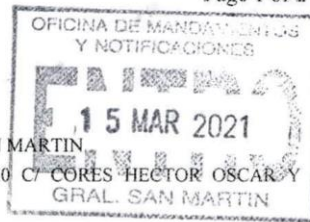
Por recibido el oficio electrónico remitido por el Registro Público de Subastas Judiciales de San Martín, en respuesta a lo solicitado, toda vez que la constatación del inmueble de marras ordenada en el auto de subasta dictado con fecha .26/11/2019, ha sido efectivizado el cual se encuentra digitalizado con fecha 23/03/2021, el mismo podrá ser incorporado en el link "Auto de Subasta en PDF" en la publicación de la subasta a realizarse en el portal Web de la SCBA.-

Consecuentemente, a los fines de tomar conocimiento, líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales Seccional San Martín, con archivo ajunto en pdf.-FDO. **DR. MARCELO PABLO ESCOLA.JUEZ**

MANDAMIENTO DE CONSTATAION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Pablo Eduardo Fatigati
 Organismo: 24 JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SAN MARTIN
 Carátula: 24 CONSORCIO DE PROP. CALLE QUINTANA 2350 C/ CORES HECTOR OSCAR Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
 Número de causa: 62792
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-sanmartin@jusbuenosaires.gov.ar
 Fecha Notificación: 12/03/2021
 Alta o Disponibilidad: 12/3/2021 13:01:56
 Firmado y Notificado ESCOLA Marcelo Pablo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/03/2021
 por: 13:01:55
 Firmado por: Alejandro Javier Vergani. --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO DE CONSTATAION Sello del órgano

Concertación de órgano: TRIBUNALES DE GENERAL SAN MARTIN
 fecha con Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6
 autorizado GENERAL SAN MARTIN

Día Mes Año Dirección: AV. 101 N° 1753, 6° PISO, LOCALIDAD Y PARTIDO SAN MARTIN

Hora Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL N° 6

Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAION

Carátula del expediente: CONSORCIO DE PROP. CALLE QUINTANA 2350 C/ CORES HECTOR OSCAR Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS - N° Causa: 62792

Firmas Copias para SI / NO En fs.
 traslado

Supuestos de
 excepción (Art. 172
 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado X Constituido Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero

Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de autos, sito en la calle Quintana N° 2350, Edificio C; Sector EF, Planta baja Dto. 1, de la localidad y Partido de General San Martín y procederá a constatar si la ocupación es ejercida por el propietario ejecutado- CORES HECTOR OSCAR Y CERIONI SILVIA NOEMI-, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En dicha oportunidad se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos

pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro de desocupación.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente \Gral. San Martín, 26 de Noviembre de 2019.....A lo que se le determinará el estado de ocupación del inmueble, librese mandamiento de constatación en forma electrónica para ser diligenciado por el martillero designado en el que deberá indicarse si la ocupación es ejercida por el ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto la exhibición de los documentos pertinentes. En dicha oportunidad se hará saber a los terceros ocupantes que no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello será interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro incidente de desocupación inc.5º ap. 384 y 588 2º párrafo del CPCC).- Fdo. Marcelo Pablo Escola.- Juez.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia ALEJANDRO JAVIER VERGANI, 20.855.081.-

Pase para su diligenciamiento a la oficina de Gral. San Martín.-

En la ciudad de San Martín, a los días del mes de Marzo del año 2021.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: V577F7



234800700010441352



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



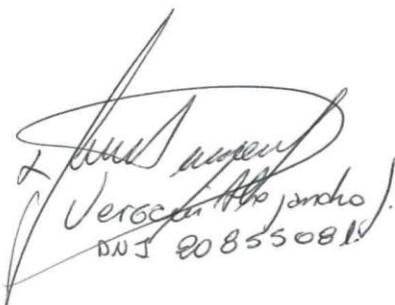
SEÑOR/A JUEZ:

Constituido en el domicilio indicado, en el día de la fecha, sito en
calle Quintana (109.)
Nº 2350 Ed. C. Sec. EF Piso: P.3 Depto: 1 de la Localidad de:
San Martín Partido de: San Martín
siendo las 10:30 hs., conjuntamente con el/a
autorizado/a Sr/a: Alejandro Javier Vergara
con doc. tipo DNI nº 20.855.081 donde fui atendido por una persona
que dijo ser de la casa y llamarse Cerioni Silvia Noemí
..... a quien le impuse mi cometido,
informándome en este acto que: si vive allí y es la
única ocupante en la actualidad.

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

A los efectos que corresponda, el/a exponente NO exhibe documento de identidad tipo: Dirección DNI 13.266.083, como asimismo invoca el carácter de: DUEÑA, por lo que NO exhibe documentación que avale lo expuesto. No siendo para mas doy por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de la misma, entregando copia de la manda, NO firmando el/a requerido/a, previa lectura y ratificación.- si firma el autorizado.

En San Martín, (17) diecisiete de Marzo de 2021


Verónica Alejandra
DNI 20855081

ROLANDO MANSIL
OFICIAL NOTIFICADOR
DNI 20855081

